

**RECOMENDACIÓN DE ICCAT SOBRE EL PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN  
SOBRE ATÚN ROJO PARA TODO EL ATLÁNTICO (GBYP)**

*RECORDANDO* la decisión de la Comisión de 2008 de adoptar un Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico, denominado GBYP, respaldando la propuesta realizada por el Comité Permanente de Estadísticas e Investigación (SCRS);

*RECORDANDO* la decisión de la Comisión de 2009 de iniciar el Programa de investigación sobre atún rojo para todo el Atlántico, denominado GBYP, respaldando la propuesta revisada y actualizada del SCRS;

*RECORDANDO* también la *Resolución de ICCAT relativa a la investigación científica sobre el origen del stock y la mezcla del atún rojo del Atlántico* [Res. 08-06];

*RECONOCIENDO* que los resultados de investigación obtenidos por el GBYP en las dos fases iniciales del programa han facilitado una gran cantidad de datos históricos y nuevos sobre el atún rojo, lo que incluye resultados prometedores sobre datos independientes de la pesquería obtenidos mediante prospecciones aéreas sobre concentraciones de reproductores de atún rojo;

*RECONOCIENDO ADEMÁS* que la experiencia inicial ha demostrado la existencia de graves límites provocados por la falta de disposiciones específicas sobre investigación, especialmente importantes tras la adopción y refuerzo de las Recs. 08-05, 09-06 y 10-04 de ICCAT;

*CONSIDERANDO* que los límites actuales pueden impedir las actividades normales del GBYP, tal y como han sido propuestas por el SCRS y respaldadas por la Comisión, con una referencia especial a la prospección aérea sobre concentraciones de reproductores de atún rojo, el muestreo biológico y genético y las actividades de marcado;

*CONSIDERANDO ADEMÁS* que los problemas similares planteados en un programa anterior de ICCAT (BYP) fueron resueltos mediante la *Recomendación suplementaria de ICCAT sobre investigación del atún rojo en el Atlántico central norte* [Rec. 01-08];

*RECONOCIENDO* que el SCRS, en su informe de 2011, ha recomendado que la Comisión adopte disposiciones específicas para permitir las actividades de investigación normales del GBYP;

*RECONOCIENDO* la importancia de llevar a cabo las investigaciones del GBYP tal y como fue solicitado por la Comisión en un marco legal claro;

**LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)  
RECOMIENDA LO SIGUIENTE:**

- 1 Las Partes contratantes y Partes, Entidades y Entidades pesqueras no contratantes colaboradoras (en lo sucesivo denominadas CPC) facilitarán la máxima ayuda al ICCAT-GBYP en lo que concierne a los permisos necesarios para operar en sus zonas marítimas pertinentes o espacios aéreos sobre zonas marinas bajo su jurisdicción de acuerdo con las disposiciones de sus normas internas y con la legislación de cada CPC afectada respecto a estos temas.
- 2 Las CPC facilitarán al ICCAT-GBYP todos los contactos necesarios a nivel nacional para ayudar en el desarrollo de sus actividades de investigación.
- 3 Las entidades e instituciones científicas que participan en las actividades de investigación del ICCAT-GBYP están exentas de las medidas de conservación de la Comisión respecto al atún rojo hasta un máximo de una cantidad total de 20 t de atún rojo anualmente (“tolerancia de mortalidad para la investigación” o “RMA”) capturado o muerto accidentalmente durante el programa de muestreo genético y biológico o las actividades de marcado, tal y como fueron aprobadas por el SCRS y respaldadas por la Comisión. Estos atunes no podrán ser vendidos con fines comerciales y serán declarados detalladamente a ICCAT y al

SCRS al final de cada fase del GBYP de conformidad con normas específicas que serán establecidas por la Secretaría de ICCAT y que se adjuntarán a los contratos de investigación.

- 4 Las entidades e instituciones científicas que participan en las actividades de investigación científica del ICCAT-GBYP, tal y como las diseñe, identifique y autorice la coordinación del GBYP-ICCAT, están exentas de las medidas de conservación de la Comisión respecto al atún rojo y especialmente del límite de talla mínima, del límite respecto al uso de cualquier arte pesquero o herramienta y de las vedas pesqueras, con el fin de permitir que las actividades de investigación científica del GBYP sean realizadas en cualquier momento del año, con cualquier arte y para el muestreo de atún rojo de cualquier talla, conforme al programa anual aprobado por el SCRS y respaldado por la Comisión.
- 5 Todas las CPC se comprometen a considerar la provisión de la financiación o cualquier otro apoyo logístico necesarios con el fin de llevar a cabo este crítico esfuerzo de investigación.